

JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 2021-00726

En atención al informe secretarial que antecede, se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, toda vez que no se aclararon los hechos de la demanda ni se determinó el monto del incremento pretendido, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda de INCREMENTO DE ALIMENTOS instaurada por la menor de edad A.H.R.A. representada por su progenitora DILCEY PATRICIA ALVAREZ PEREA contra CARLOS ANDRES RAMIREZ GUZMAN.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ